

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0009/21

VISTO:

La solicitud de aprobación de obra efectuada por la Dirección de Obras Sanitarias y Alumbrado Público;

La sanción de las normas que complementan la presente; y

CONSIDERANDO:

Que el área interviniente traslada petición de vecinos que requieren ampliación de obras de agua corriente y red cloacal en varias arterias de la ciudad cabecera.

Que las obras requeridas brindarán una mayor calidad de vida a los vecinos alcanzados por las mismas.

Que corresponde, según a la normativa legal vigente al Departamento Deliberativo autorizar las obras de infraestructura urbana (Art. 59° inc. d de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la obra de red de agua
===== corriente en las siguientes calles:

- Gabino Ezeiza (41) entre Gregorio Juárez y Martín Fierro (vereda impar)
- Islas Malvinas (12) entre Gabino Ezeiza y Calle 39 (vereda impar)
- Clementina Villamayor (43) entre Gregorio Juárez y Echeverría (vereda impar)
- Clementina Villamayor (43) entre 9 de Abril y Guillermo Aranda (vereda impar)
- El Indio (37) entre España y Belgrano (vereda impar)
- Carlos Gardel (17) entre Yrigoyen y Maciel (vereda impar)
- Yrigoyen (24) entre Guillermo Aranda y Holanda (vereda impar)
- José Hernández (18) entre Italia y 9 de julio (vereda par)
- 9 de abril entre Italia y 9 de Julio (vereda par) (50 metros).-

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la obra de ampliación de
===== red cloacal en las siguientes calles:

- Carlos Gardel (17) entre Yrigoyen y Maciel (vereda impar)
- Martín Fierro (8) entre Dinamarca y Siria (vereda impar)
- Yrigoyen (24) entre Holanda y Calle 19 (vereda par)
- Islas Malvinas (12) entre Gabino Ezeiza y Calle 39 (vereda impar)
- Dinamarca (30) entre España y Belgrano (vereda impar).-

ARTÍCULO 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a determinar prioridad, orden y
===== tiempo de ejecución, en función de:

- Mayor número de beneficiarios por cuadra.
- La efectiva disponibilidad del Fondo que financia la presente obra.
- Razones de factibilidad técnica y/u operativa.
- Consideraciones de carácter urbanístico.-

ARTÍCULO 4º) Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio las obras cuya
===== autorización se dispone en los Artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza, las que se llevarán a cabo por el sistema de Obras por administración, previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ordenanza General y demás normas de aplicación en la materia.-

ARTÍCULO 5º) Establézcase que dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la
===== publicación de ésta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura del Registro de Oposición por el término de diez (10) días hábiles.-

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

ARTÍCULO 6º) Efectúase a través del Departamento Ejecutivo, las correspondientes liquidaciones, por los trabajos de zanjeos, provisión y colocación de la red de distribución, de las obras de infraestructura establecidas en la presente Norma.

Considérese liquidar de acuerdo al siguiente esquema:

Obra de Extensión de la Red de Agua fijada en Art. 1º de la presente:

Tendrán un costo equivalente al valor de cinco (5) bolsas de cemento portland en comercio minorista local, por metro lineal de frente.

Obra de Extensión de la Red Cloacal fijada en Art. 2º de la presente:

Tendrán un costo equivalente al valor de seis (6) bolsas de cemento portland en comercio minorista local, por metro lineal de frente.

Los importe antedichos resulta de dividir el monto total de la obra por los metros de frente efectuados, descontando los lotes de esquina que cuentan con el servicio en la actualidad, los que quedarán exentos de pago de dicha mejora.- El derecho de conexión será abonado de acuerdo a lo que estipula el Artículo 13º, a) o b) según corresponda, de la Ordenanza General Impositiva vigente.

Son responsables del pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios y demás responsables de los respectivos lotes.-

ARTÍCULO 7º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a notificar en forma fehaciente a cada obligado, el monto total de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince (15) días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Contado con el descuento del 20% (veinte por ciento).
- b) En doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que representen el total de la obra, para aquellos obligados cuyo frente no supere los diez (10) metros.
- c) Hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que representen el total de la obra, para aquellos obligados cuyo frente supere los diez (10) metros y hasta veinte (20) metros.
- d) Hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que representen el total de la obra, para aquellos obligados cuyo frente supere los veinte (20) metros.

Los casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de pago, serán evaluados su situación socio-económica, determinando el Departamento Ejecutivo la cantidad de cuotas en cada caso. Abonarán las primeras 24-36 cuotas, fijadas en relación a los metros de frente que el inmueble del contribuyente posea, sin interés y a las restantes se les aplicará un interés del 12% anual.

En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago de las cuotas dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar el interés resarcitorio.

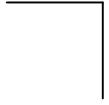
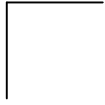
Asimismo, la falta de pago de la obra y/o cuotas convenidas dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar ejecución por vía de apremio.-

ARTÍCULO 8º) Impútase los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la partida presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 25 de marzo de 2021.-

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -



REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 4077/21

